



Bogotá, D.C., 16 de junio de 2020

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para primer debate al Proyecto de Ley No. 298 DE 2018 SENADO Y 298 DE 2019 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA AL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA COMO HIDROVÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 5° del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 5°. Fortalecimiento Institucional y comunitario. Con el fin de cumplir el objeto de la presente ley, el Gobierno nacional creará y reglamentará los mecanismos necesarios para fortalecer institucionalmente a la Corporación Autónoma Regional del río Grande de la Magdalena (Cormagdalena), como responsable de potenciar al río Magdalena como la hidrovía nacional con una gestión ambientalmente sostenible y con visión integral de cuenca y a las organizaciones de pescadores artesanales y demás usuarios del río, de manera que se garantice la participación, la movilidad y la gestión frente a los megaproyectos que se desarrollen en sus territorios.

De la honorable congresista,

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ REPRESENTANTE A LA CÁMARA